

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº **19533** / **VISTOS:** estos antecedentes; Decreto Alcaldicio Nº 3507/2024; los Informes Técnicos Catastros de daño Estructural viviendas Roles de Avalúo Nºs 2505-00035 y 2506-00219 de la empresa INGENIA TEC Diseño Estructural y Geo Tecnología; la Presentación de doña Lilian Tapia Silva y Raúl Cáceres Rubio de fecha 12 de diciembre de 2024, por la que solicitan que excluyan su propiedad de la orden de demolición; la Presentación de doña Lilian Tapia Silva de fecha 12 de diciembre de 2024, por la que solicita que excluyan su propiedad de la orden de demolición ; el Memorando Nº 2736/2024 de la Directora(S) de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía Nº 6850/2024; la decisión Alcaldicia de fecha 26 de diciembre de 2024; el Ingreso Secretaría Abogado Nº 2336/2024; lo dispuesto en el Art. Nº 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU y en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº 18.695;

CONSIDERANDO:

- 1) Que por Decreto Supremo Nº 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, que comprenden nuestra comuna, por D.S Nº 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo Nº 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso;
- 2) Que por Decreto Alcaldicio Nº 1621/2024 se declaró situación de emergencia el incendio que afectó miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar;
- 3) Que por Resolución Exenta Nº 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario Nº 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta Nº 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. Nº 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024;
- 4) Que por Informe técnico elaborado por la empresa INGENIA TEC Diseño Estructural y Geo Tecnología, se concluye que la vivienda **Rol de Avalúo Nº 2506-00219** cuenta con una estructura apta para su rehabilitación, considerando una vivienda sin sobrecargas adicionales al intentar generar modificaciones en la estructura original proyectada. Por el estado actual de la vivienda, no es necesaria la demolición de la estructura por parte de las instituciones gubernamentales;
- 5) Que por Informe técnico elaborado por la empresa INGENIA TEC Diseño Estructural y Geo Tecnología, se concluye que la vivienda **Rol de Avalúo Nº 2505-00035** cuenta con una estructura apta para su rehabilitación, considerando una vivienda sin sobrecargas adicionales al intentar generar modificaciones en la estructura original proyectada. Por el estado actual de la vivienda, no es necesaria la demolición de la estructura por parte de las instituciones gubernamentales;
- 6) Que por Memorando Nº 2736/2024 la Directora(s) de Obras Municipales informa en relación a las solicitudes para eliminación de las propiedades con Roles de Avalúo Nºs 2505-00035 y 2506-00219, que conforme lo establece la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, en particular en los

artículos 13 y 62, se proceda con la desafectación del Decreto Alcaldicio N° 3507/2024. Que los propietarios entregaron informes técnicos de profesional Ingeniero Civil, y presentación de fecha 12 de diciembre de 2024 por la que solicitan la eliminación de las propiedades referidas. Por lo anterior, solicita se excluyan de la orden de demolición las viviendas Roles de Avalúo N°s 2505-00035 y 2506-00219;

- 7) Que no obstante, se hace presente que, ante la reconstrucción de las viviendas, se deberá considerar, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU, que regula las condiciones de habitabilidad y seguridad. Todas las reconstrucciones deben contar con el respectivo permiso de obra, asegurando los requisitos mínimos para la estabilidad estructural;
- 8) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 26 de diciembre de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Dirección de Obras Municipales;

DECRETO:

I. Modifícase el Decreto Alcaldicio N° 3507 de fecha 28 de febrero de 2024, que ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector El Olivar, en el sentido de **eliminar en el Acápite I los roles de avalúo que se indican**, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos:

100
264

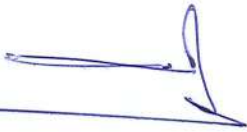
DIRECCION	POBLACION	MANZANA	ROL	DEMOLICION
TOME 174	EL OLIVAR 2	2505	2505-00035	TOTAL
RIO DELTA 12	EL OLIVAR 2	2506	2505-00219	TOTAL

II. Dispónese que en todo lo no modificado, rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 3507/2024.

III. Establécese que, ante la reconstrucción de la vivienda, se deberá considerar, lo dispuesto en el artículo N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU.

IV. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JCV/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO
ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/
OBRAS/SECPLA/INTERESADO/OF.PARTES

1 - 0 4 - 0 1



MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA

M:2365/